



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1908 (Original 630)

Sancionada el día 01/07/41. Promulgada el 10/07/41.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1906, el día 18 de Julio de 1941.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Consejo General de Educación de la Provincia la suma de \$ 703.612,44 (Setecientos tres mil seiscientos doce pesos con cuarenta y cuatro centavos m/l.) en concepto de cancelación de su cuenta por proporcionales establecidos a cargo del Gobierno de la Provincia por el artículo 190 de la Constitución de la Provincia al 30 de abril del año en curso, a cuyo efecto queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar dicha suma de los fondos provenientes a la Ley 441, pudiendo ampliarse el monto total de la emisión que autoriza dicha ley por esa cantidad, bajo condiciones idénticas a las estipuladas en la misma.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta al 1° día del mes de julio del año 1941.

ERNESTO M. ARÁOZ – J. V. Solá – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Salta, Julio 10 de 1941

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO

CORNEJO – A. García Pinto (hijo)